



PROVIDENCIA, 10 ABR 2026

EX. N° 530 / VISTOS: Lo dispuesto por los artículos 5 letra d), 12 y 63 letra i) de la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades; y

CONSIDERANDO: 1.- El Convenio Específico de Colaboración, suscrito con fecha 2 de abril de 2026, entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES** y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**.-


2.- El Memorandum N° 5.772 de 6 de abril de 2026 de la Dirección de Comunitario.-

DECRETO:

1.- Ratifícase el Convenio Específico de Colaboración suscrito, con fecha 2 de abril de 2026, entre la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, RUT.N°71.614.000-8 y la **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, han acordado trabajar en coordinación y colaborativamente a fin de desarrollar la tercera versión del seminario "**Hablemos de Autismo**", dirigido a cuidadores y profesionales con autismo, en el marco del mes de concientización del autismo. Esta instancia tiene como objetivo sensibilizar, socio educar y profundizar en temáticas relacionadas al apoyo integral de las personas con autismo. El seminario se llevará a cabo el día 11 de abril de 2026, entre las 09:00 horas y las 17:30 horas, en el Teatro Oriente, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N°099, comuna de Providencia. La fecha y horario señalados podrán ser modificados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previo acuerdo por escrito entre las partes y con la debida antelación.-

2.- El texto del referido Convenio Específico de Colaboración se adjunta al presente Decreto y será considerado parte integrante del mismo. -

Anótese, comuníquese y archívese. -


MARÍA RAQUEL DE LA MAZA QUIJADA
Secretario Abogado Municipal

RBC/MRMQ/AVMS/fhm.

Distribución:

Interesada

Dirección de Desarrollo Comunitario

Dirección de Jurídica

Dirección de Control

Archivo

Decreto en Trámite N° 1145 /


JAIME BELLOLIO AVARIA
Alcalde

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN

ENTRE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA

Y

UNIVERSIDAD DE LOS ANDES

En Providencia, a **02 ABR 2026**, entre **MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA**, Corporación de Derecho Público, RUT N°69.070.300-9, en adelante "la Municipalidad", representada por su Alcalde señor **Jaime Bellolio Avaria**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], con domicilio en Av. Pedro de Valdivia N°963, Providencia; y por otra parte la **UNIVERSIDAD DE LOS ANDES**, RUT N° 71.614.000-8 representada para estos efectos por el Decano de la Facultad de Medicina, don **Enrique Oyarzún Ebensperger**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], y por el Vicedecano Económico de la misma Facultad, doña **Magdalena Salinas Simonetti**, [REDACTED] cédula nacional de identidad N° [REDACTED], todos domiciliados para estos efectos en Monseñor Álvaro del Portillo N°12.455, comuna de Las Condes, Santiago, en adelante también la "Universidad", , acuerdan celebrar el presente Convenio de Colaboración:

PRIMERO: Antecedentes.

Que la Municipalidad es una Corporación Autónoma de Derecho Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, cuya finalidad es satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el progreso económico, social y cultural de la comuna. Que la Municipalidad, en el cumplimiento de las funciones que le son propias, según lo establecido en la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en su artículo 4°, letras "a", "e", y "f", desarrolla actividades relacionadas con: a) "la educación y la cultura"; e) "el turismo, el deporte y la recreación") y "el desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local".

A su vez, los órganos de la Administración del Estado han de actuar por propia iniciativa para el cumplimiento de sus fines conforme el ordenamiento legal vigente y en aras de los principios de eficiencia y coordinación que rigen las actuaciones de la Administración Pública, en orden a establecer, mantener, profundizar y desarrollar actividades conducentes a mejorar y formalizar las coordinaciones correspondientes, haciendo uso y disponiendo de las acciones colaborativas adecuadas para el quehacer institucional.

Que la Municipalidad de Providencia a través del Departamento de Diversidad e Inclusión realiza acciones de prevención y promoción de los derechos de personas con diversidad funcional y neurodivergencias, desarrollando actividades orientadas a satisfacer las necesidades de la comunidad creando las instancias, condiciones y programas que permitan satisfacer las demandas de los vecinos y vecinas que presentan algún tipo de discapacidad. En este sentido, los organismos comparecientes han estimado la necesidad de colaboración interinstitucional para trabajar prioritariamente en materias de protección hacia la infancia, adolescencia y adultez.

La **Universidad de Los Andes** es una fundación de Derecho Privado sin fines de lucro cuya misión es irradiar en la sociedad un modo coherente con la verdad cristiana, que armoniza la fe y la razón. Se propone profundizar en el conocimiento de todos los ámbitos del saber y contribuir a la formación integral de sus estudiantes. Quiere promover el diálogo académico, el trabajo bien hecho y el afán de servicio a la sociedad.

SEGUNDO: Objeto.

En consecuencia y en virtud de sus respectivos objetivos y roles institucionales la Municipalidad de Providencia y la **Universidad de los Andes** han acordado trabajar en coordinación y colaborativamente a fin de desarrollar la tercera versión del seminario "**Hablemos de Autismo**", dirigido a cuidadores y profesionales con autismo, en el marco del mes de concientización del autismo.

Esta instancia tiene como objetivo sensibilizar, socio educar y profundizar en temáticas relacionadas al apoyo integral de las personas con autismo.

El seminario se llevará a cabo el día 11 de abril de 2026, entre las 9.00 y las 17.30 horas, en el Teatro Oriente, ubicado en Avenida Pedro de Valdivia N° 099, comuna de Providencia. La fecha y horario señalados podrán ser modificados por motivos de fuerza mayor o caso fortuito, previo acuerdo por escrito entre las partes y con la debida antelación.





TERCERO: Compromisos de las partes.

La Municipalidad, para la realización del seminario, se compromete a:

- Cooperar con acciones coordinadas para la correcta organización del seminario;
- Diseñar las gráficas y campañas comunicacionales para la promoción y difusión del seminario;
- Estar a cargo de la inscripción de los asistentes al seminario;
- Compartir la nómina de los asistentes al seminario, para la entrega de certificados de participación por parte de la Universidad. Todo ello, en estricto apego a las normas dispuestas por la Ley N° 19.628, sobre Protección de la Vida Privada;
- Contratar del servicio de catering de conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 19.886 y su Reglamento.
- Facilitar instalaciones y/o dependencias para la realización del seminario.

La Universidad, para la realización del seminario, se compromete a:

- Cooperar con acciones coordinadas para la correcta organización del seminario;
- Generar el programa disciplinario y contactar a los expositores que participarán del seminario (Coordinación de temáticas y sus respectivos ponentes);
- Diseñar y aplicar encuestas de satisfacción al público asistente, para luego realizar caracterización y análisis de resultados y ser entregados a la Municipalidad; y
- Realizar diseño y gestionar la entrega de certificados de participación para los participantes del seminario.

CUARTO: Difusión de la actividad.

Las Partes se comprometen a promover, difundir y comunicar la actividad objeto del presente convenio a que se refiere la cláusula segunda de manera de poder asegurar una cobertura satisfactoria y considerar la divulgación de estas por ambas Partes en sus respectivos sitios web o medios de los cuales dispongan para tales efectos. La comunicación y difusión de la actividad a desarrollar, así como el logo y/o marca de la contraparte deberán ser previamente autorizadas por escrito por la contraparte con anterioridad a su difusión.

QUINTO: Coordinadores.

Las Partes designan como responsables para coordinar el cumplimiento de la actividad a desarrollar:

- **Por parte de la Universidad de Los Andes:** Doña Yessenia Hernández, Directora del Diplomado en Acompañamiento del Adolescente y Adulto Neurodivergente.
- **Por parte de la Municipalidad de Providencia:** Doña Constanza Cárdenas, Jefa del Departamento de Diversidad e Inclusión.

SEXTO: Vigencia.

El presente Convenio comenzará a regir desde la fecha de su total tramitación y se extenderá hasta la total realización del Seminario "Hablemos de Autismo", a realizarse durante el mes de abril de 2026.

SÉPTIMO: Sobre Derechos Municipales.

La Universidad de Los Andes deberá realizar el pago de los derechos municipales que correspondan de acuerdo a los valores informados en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente, relativo al cumplimiento de otras obligaciones dispuestas en la referida ordenanza.

El Alcalde, podrá rebajar respecto del presente convenio los derechos establecidos en la Ordenanza Local sobre Derechos Municipales vigente.

OCTAVO: Confidencialidad y Protección de Datos.

Sin perjuicio de lo establecido en la Ley N° 20.285, ambas Partes se obligan a respetar y mantener la más absoluta reserva y confidencialidad sobre todos los antecedentes que digan relación con el presente convenio. Asimismo, las partes acuerdan mantener la más absoluta confidencialidad respecto a la información de respaldo suministrada por las partes, comunicaciones internas, información puesta a su disposición, los términos del presente convenio; y sus posteriores acuerdos complementarios y anexos. Por lo tanto, no podrá ser copiada, divulgada ni transmitida por las partes a terceros, sin autorización expresa y por escrito de la otra.

Las Partes declaran conocer y aceptar la obligación de confidencialidad, así como también comprometen su máximo cuidado y control en el uso de la información confidencial, utilizándose exclusivamente para los fines de este convenio.



Ambas Partes se obligan a instruir, de acuerdo a sus procedimientos formales internos, a cualquier trabajador y/o personal que tenga acceso a la información confidencial, respecto a la imposibilidad absoluta de copiarla, total o parcialmente, revelar, publicar, difundir, vender, ceder, copiar, reproducir, interferir, interceptar, alterar, modificar, dañar, inutilizar, destruir, ya sea durante la vigencia del convenio como después de su término.

Ambas Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias para garantizar la confidencialidad de los datos recopilados por medio de formularios, encuestas o mecanismos de registro de navegación web. El personal que en cualquier momento pudiese interactuar con datos de carácter personal, está obligado a guardar el secreto de los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, obligaciones que subsistirán indefinidamente.

Ambas Partes reconocen que en virtud del presente Convenio podrían generarse transferencias de bases de datos que son de propiedad exclusiva de cada una de ellas. Sin embargo, ambas Partes afirman mutuamente que los datos personales de dichas bases se han recopilado, procesado y transferido (incluso para la transferencia inicial y posterior) o utilizado de conformidad con las disposiciones pertinentes de la ley de protección de datos aplicable (Ley N°19.628).

Ambas Partes se obligan a procesar los datos que reciban de la otra parte con el sólo propósito de cumplir única, exclusiva y excluyentemente las obligaciones contraídas bajo el presente instrumento y en ningún caso estará autorizada para tratar los datos de manera diversa ni de transferir los mismos a terceros en ninguna circunstancia, salvo autorización expresa del titular de los datos.

NOVENO: Propiedad Intelectual e Industrial.

Ambas partes se reservan, respectivamente, todos los derechos de propiedad intelectual y de comercialización que, como propietarias y autoras de sus respectivas bases documentales, tanto actuales como las que en un futuro puedan elaborar, les correspondan. En consecuencia, ninguna de las partes podrá usar, comercializar, revelar a terceros, distribuir, regalar o de cualquier otro modo disponer del material cedido por la otra parte ni destinar el mismo a usos o actividades diferentes de las especificadas en el presente convenio o en los acuerdos específicos. Asimismo, ambas partes convienen que el presente convenio no cede ningún tipo de derecho ni licencia respecto a los derechos de propiedad industrial de los que sea titular la otra parte.

A los efectos del presente convenio, propiedad industrial incluye todas las marcas registradas y/o inscritas en Chile o en cualquier otro país por cualquiera de las partes, respectivamente, así como todo derecho sobre invenciones (patentadas o no), diseños industriales, modelos de utilidad, información confidencial, nombres comerciales, reservas de derechos, nombres de dominio, así como todo tipo de derechos patrimoniales sobre creaciones protegidos por la legislación existente en materia de propiedad industrial o que se protejan en un futuro.

Ambas partes reconocen que los derechos sobre sus marcas registradas, diseños, logos, nombre de dominio, o símbolos relativos a cada una de ellas, en cualquiera de sus formas registradas o no, son única y exclusivamente de propiedad de cada una de las partes. Las partes se enviarán para la aprobación por escrito de manera previa de todo el material publicitario y promocional que utilicen, las marcas registradas, diseños y logos de la otra parte.

Las partes se obligan a no solicitar el registro a su favor de la marca, diseños y logos referidos o que sean consecuencia o resultado del presente convenio y/o acuerdos específicos, salvo acuerdo escrito en contrario.

DÉCIMO: Prohibiciones.

Queda expresamente prohibido a las partes, ceder, transferir o traspasar en forma alguna, ya sea en forma total o parcial el presente convenio, constituir prenda u otras garantías o gravámenes que lo afecten, ni afectar cualquier derecho derivado de él.

El incumplimiento de estas prohibiciones será causal suficiente para que la otra parte ponga término anticipado al convenio, sin que la otra parte tenga derecho a indemnización de ninguna especie.

DÉCIMO PRIMERO: Inexistencia de Vínculo Laboral.

Las obligaciones que surgen de este Convenio son de carácter institucional y, por lo tanto, las partes comprometidas no asumen compromisos de orden laboral con los funcionarios o contratistas de la otra parte que participen en la actividad. Las responsabilidades por servicios y obligaciones consecuentes de accidentes o enfermedad común o laboral que se originen, incluyendo los servicios de urgencias y sus gastos para los funcionarios o contratistas serán cubiertas por la institución a que pertenecen según sus propias disposiciones reglamentarias y/o legales que la afecten.

Las partes del presente Convenio reconocen y declaran que no tienen vínculo laboral alguno, por lo que cada una responderá por las obligaciones laborales y de seguridad social de sus propios trabajadores, y mantendrá indemne a la otra parte por los reclamos o demandas que sus trabajadores interpongan en contra de la otra parte. Las Partes convienen expresamente que el personal designado para la ejecución de las actividades emanadas del presente Convenio se entenderá relacionado única y exclusivamente con la entidad que lo emplea, sin que pueda considerarse a la otra como empleador solidario, subsidiario o sustituto.

Se deja expresamente establecido que la Municipalidad de Providencia, a partir de la total tramitación del presente Convenio, no asume ningún tipo de responsabilidad solidaria o subsidiaria, sea en el orden civil, penal,



laboral, comercial, contractual o de cualquier otro tipo, respecto de las deudas u obligaciones personales que eventualmente adquieran los futuros destinatarios de las prestaciones y beneficios para con Fundación Miradas Compartidas, siendo personalmente responsable cada uno de los beneficiarios respecto de las obligaciones adquiridas con dicha institución.

DÉCIMO SEGUNDO: Exención de Responsabilidad.

Se deja expresamente establecido que cada parte será responsable de las obligaciones y deberes que le correspondan en virtud del presente Convenio. En particular, cada institución deberá asumir las responsabilidades derivadas de su propia gestión y de las relaciones laborales con su personal. La Universidad asumirá las responsabilidades derivadas de la gestión de sus actividades. En consecuencia, ninguna de las partes asumirá responsabilidad solidaria o subsidiaria respecto de las obligaciones de la otra parte, sin perjuicio de las responsabilidades legales que sean de carácter irrenunciable.

DÉCIMO TERCERO: Modificaciones.

Las modificaciones al presente convenio se realizarán mediante anexos que, debidamente firmados por las partes, se entenderán que forman parte integrante del mismo. Las partes expresan su voluntad que, en caso de ser necesario, se buscarán los mecanismos para realizar adecuaciones, ampliaciones o modificaciones al presente convenio, en miras del cumplimiento de las finalidades y objetivos expuestos. Cualquier modificación deberá realizarse de mutuo acuerdo y por escrito, se pondrá en vigencia una vez cumplidos todos los trámites administrativos correspondientes, y se entenderá que formará parte integrante del presente convenio.

DÉCIMO CUARTO: Normas Internas.

La Municipalidad y la Universidad, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N°21.369, declaran conocer, aceptar y se obligan a respetar la normativa interna de la **Universidad de Los Andes** en materia de prevención, investigación y sanción del acoso sexual, la violencia y la discriminación de género. Esta normativa forma parte del presente convenio y es por lo tanto vinculante para las partes.

Asimismo, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 21.643, que establece un marco legal para prevenir, investigar y sancionar el acoso laboral, el acoso sexual y la violencia en el trabajo, la **Municipalidad de Providencia** garantiza un entorno laboral que proporcione las condiciones necesarias para un rendimiento óptimo, fomentando así un ambiente laboral saludable y seguro, donde cada individuo pueda desenvolverse de manera libre y autónoma, promoviendo así el desarrollo de sus competencias y habilidades personales. Las Partes declaran estar en pleno conocimiento de lo preceptuado en la referida ley, debiendo velar por su cumplimiento. Para estos efectos, la universidad de Los Andes declara conocer y aceptar la normativa interna de la Municipalidad de Providencia. Para estos efectos, la Municipalidad de Providencia en su normativa interna contempla protocolos y reglamentos para asegurar el debido cumplimiento de la referida ley, tales como: "Protocolo de Prevención de la Violencia en el Trabajo, el Acoso Laboral y Sexual Municipalidad de Providencia", "Protocolo de Fomento de Espacios Laborales Saludables: Prevención, Conciliación y Reparación" y "Reglamento de Sumarios Administrativos, e Investigaciones Sumarias de la Municipalidad de Providencia", normativas que forman parte del presente convenio y es por lo tanto vinculante para las partes.

DÉCIMO QUINTO: Domicilio y Jurisdicción.

Para todos los efectos legales derivados del presente Convenio, ambas partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago, y se someten a la jurisdicción y competencia de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

DÉCIMO SEXTO: Ejemplares.

El presente convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada parte.

DÉCIMO SEPTIMO: Personerías.

La personería de don **JAIME BELLOLIO AVARIA** para representar a la Municipalidad consta en Sentencia de Calificación y Escrutinio General de fecha 23 de noviembre de 2024 y Acta Complementaria de Proclamación Alcalde Comuna de Providencia, de fecha 29 de noviembre de 2024, dictada por el Segundo Tribunal Electoral de la Región Metropolitana



Las personerías de don **ENRIQUE OYARZÚN EBENSBERGER** y doña **MAGDALENA SALINAS SIMONETTI** para representa a la Universidad de los Andes, consta en la Escritura Pública otorgada por la notaría de Santiago, ante el Notario Público don Álvaro González Salinas, con fecha 05 de enero de 2026, documentos que no se insertan por ser conocidos de las partes.

 **ALCALDE**
[Handwritten signature]
JAIMÉ BELLOLIO AVARIA
ALCALDE

MUNICIPALIDAD DE PROVIDENCIA


 **DECANO**
ENRIQUE OYARZÚN EBENSBERGER

DECANO
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES


 **VICEDECANO ECONÓMICO**
MAGDALENA SALINAS SIMONETTI

VICEDECANO ECONÓMICO
FACULTAD DE MEDICINA
UNIVERSIDAD DE LOS ANDES